



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 193-2019-MDC.A

Castilla, 25 de marzo de 2019

VISTO:



El Informe N° 103-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 05 de marzo de 2019 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 159-2019-MDC. GAJ, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de esta Municipalidad Distrital de Castilla, en relación a declarar CESE POR LIMITE DE EDAD al señor MAURO OSWALDO VERASTEGUI PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

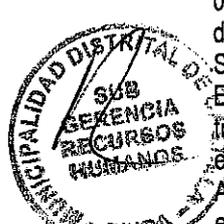
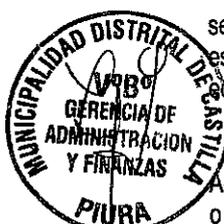
Que, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el artículo 34° de la norma citada, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal c) Cese definitivo, en tanto que el Artículo 35.- literal a) de la misma norma se establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor; haber alcanzado el Límite de setenta años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo el Artículo 184°, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1223-2009-MDC. A de fecha 30 de diciembre del 2009 se dispuso incorporar a la Carrera Administrativa y su nombramiento como trabajador municipal al señor Mauro Oswaldo Verastegui Páez;

Que, el Subgerente de Recursos Humanos a través del Informe N° 103-2019-MDC-GAAYF-SGRH, de fecha 05 de marzo de 2019, informa que de la revisión del legajo personal del servidor detalla, que mediante Informe N° 098-2019-MDC-SGRH-ESCyARCH de fechas 04 de febrero del 2019, alcanza la relación de trabajadores que debieron cesar y/o jubilarse en los años 2017 - 2018 y 2019, así como también alcanza el Informe N° 206-2019-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 04 de marzo del 2019, informe ampliado con el Informe N° 243 -2019--MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 19 de marzo de 2019 el Informe Escalonario del señor Mauro Oswaldo Verastegui Páez, trabajador empleado nombrado de esta institución que termina su vínculo laboral por causa de cese por límite de edad, el cual está inmerso en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Cargo: Asistente Administrativo; registra en la base de datos de dicha dependencia FECHA DE NACIMIENTO el día 27 de enero de 1948, habiendo cumplido 71 años de edad, ingresó a laborar a esta Institución el 23 de febrero del 1987, l.





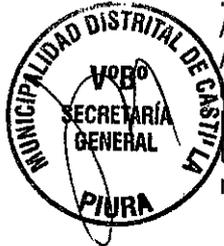
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 193-2019-MDC.A

Castilla, 25 de marzo de 2019

/ según Resolución Municipal Nº 244/87-A-CDC de fecha 05 de marzo de 1987, Categoría Remunerativa: Técnico Administrativo I, Unidad Orgánica; Subgerencia de Tesorería, por lo que de conformidad con el D. Leg. 276-90-PCM. Artículo 35º estipula que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a) límite de setenta años de edad y de acuerdo a lo que estipula los artículos 182º, numeral c), Artículo 183º concordante con el Artículo 186º por lo que en este sentido se debe emitir la resolución de alcaldía cesando al servidor Mauro Oswaldo Verastegui Páez, trabajador empleado nombrado por límite de edad, con un record de servicios al 31 de marzo del 2019: 32 años, 01 mes, 07 días;



Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 159-2019-MDC.GAJ, señala que analizado el expediente recomienda se emita la Resolución de Alcaldía cesando a Mauro Oswaldo Verastegui Páez, por límite de edad al haber cumplido 71 años de edad;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Artículo 20º numeral 6 y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sugerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del servidor empleado nombrado **MAURO OSWALDO VERASTEGUI PAEZ**, con el cargo de Asistente Administrativo, Categoría Remunerativa Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica: Subgerencia de Tesorería, desde el 31 de marzo del 2019, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al trabajador don **MAURO OSWALDO VERASTEGUI PAEZ**, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de sus órganos competentes, practiquen la liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor del trabajador **MAURO OSWALDO VERASTEGUI PAEZ**; en virtud de las razones arriba expuestas.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, y DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sugerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Encargado de Remuneraciones, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Abog. José Elías Aguilar Silva
ALCALDE

